

Madrid, 17 de mayo de 2019

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC10530

CONVOCATORIA DE HUELGA EN EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN INFANTIL NO INTEGRADA PARA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019

Estimados amigos:

1. PLANTEAMIENTO GENERAL.

Desde CC.OO. nos han comunicado la convocatoria de huelga para el día 21 de mayo de 2019 (comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas de ese día), en el sector de la Educación Infantil no integrada para el ciclo 0-3 años. Los motivos en lo que se apoyan para celebrar esta huelga son.

- Reivindicación de salarios dignos y acordes a su trabajo, formación y responsabilidad.
- Jornadas largas.
- El trabajo no siempre se desarrolla dentro del respeto a los derechos laborales recogidos en el Convenio.
- La propuesta salarial presentada por las organizaciones patronales “no representan una recuperación del poder adquisitivo perdido”.
- Reivindican el cumplimiento del IV Acuerdo estatal de Negociación Colectiva (AENC).

2. APERTURA DE CENTROS.

El día 21 de mayo, los Centros deberán abrir sus puertas como un día ordinario y en su horario habitual, ya que de lo contrario estaríamos ante un cierre patronal, y los alumnos que asistan deberán ser atendidos adecuadamente.

3. SERVICIOS MÍNIMOS.

En aquellos casos en los que se prevea un seguimiento importante de la huelga será necesario la fijación de servicios mínimos. Por ello, sería conveniente informarte (sin lesionar el ejercicio del derecho de huelga) de cuántos trabajadores, aproximadamente, van a secundar la huelga para poder reorganizar de forma eficaz

los recursos humanos disponibles, con el fin de evitar los efectos derivados de una falta de previsión. Esta recogida de información por parte del empresario en ningún caso puede estimarse anticonstitucional, sino plenamente legal, cuando se lleva a cabo de manera adecuada, sin violencia ni intimidación hacia los trabajadores y su derecho a ejercer la huelga. Una forma puede ser que se realice una consulta sobre quiénes secundarán la huelga, y que los trabajadores libre y voluntariamente y de una forma anónima contesten sobre sus intenciones. En cualquier caso, hay que respetar siempre el hecho de que algún trabajador no quiera responder sobre su participación, o que incluso con posterioridad pueda variar sus intenciones respecto de lo expresado al empresario de antemano.

En el caso de que se estime que el seguimiento de la huelga no va a tener gran efecto, no será necesario establecer servicios mínimos, al disponer de suficiente personal para que los alumnos sean atendidos en el centro.

La legislación aplicable no establece un criterio concreto en relación al número de personas que deben atender los servicios mínimos. La empresa debe designar a las personas que deben acudir ese día al centro para atender esos servicios. En este sentido, los trabajadores que hayan sido designados están obligados a acudir a su puesto de trabajo ese día.

En el ámbito educativo, al considerarse un servicio esencial para la comunidad, las Administraciones educativas pueden determinar unos servicios mínimos. Las organizaciones empresariales negociadoras del XII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil han solicitado a la autoridad competente de las distintas CC.AA unos servicios mínimos para que sean aprobados por estas. Por todo ello, podrás recibir información complementaria de las Sedes Autonómicas de Escuelas Católicas, con orientaciones precisas sobre la forma de actuar, pues la situación de partida puede diferir de unas a otras.

4. COMUNICACIÓN A LOS PADRES.

Es conveniente informar a los padres que el centro permanecerá abierto el día 21 de mayo en su horario habitual, y que habrá personal suficiente para atender los distintos servicios que en él se prestan para los alumnos que acudan.

5. DESCUENTO.

La huelga es un derecho de los trabajadores que no puede dar lugar a sanción alguna, pero que conlleva la suspensión del contrato de trabajo, por lo que quienes la secunden no tendrán derecho al salario correspondiente a las horas que se mantengan en huelga (artículo 6.2 Real Decreto Ley 17/1977).

El importe de los descuentos afecta tanto al salario base como a los complementos, repercutiendo proporcionalmente sobre la retribución correspondiente al descanso semanal y sobre las pagas extraordinarias.

Para calcular la cantidad a descontar hay que realizar la siguiente operación

aritmética:

- En primer lugar, debemos calcular el salario día (SD) mediante la siguiente división

$$\text{Salario base} + \text{trienios} + \text{complementos (en su caso)} + \frac{2}{12} \text{ gratificaciones extras} \\ (\text{SD}) = \frac{\text{-----}}{\text{-----}} \\ \text{-----} \\ \text{30 días}$$

- Posteriormente calcularemos el salario semana (SS), que dividido entre los días laborables de la semana da como resultado el salario día de huelga (SDH), que es la cantidad que debemos descontar al trabajador.

$$\text{SD} \times 7 = \text{SS} \\ \text{SS} : 6 = \text{SDH}$$

6. COMUNICACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El empresario está obligado a presentar ante la oficina de la Seguridad Social una relación nominal de los trabajadores cuyo contrato haya quedado en suspenso como consecuencia del ejercicio del derecho a huelga, así como el número de afiliación de cada uno de ellos, y las razones que lo motivan. Esta relación de trabajadores deberá presentarse en el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente en el cese del trabajo. La misma obligación y plazo existe para comunicar la reincorporación al trabajo.

En los documentos de cotización correspondientes al mes de mayo, tanto los que abona directamente el centro como los que abona la Administración, se ha de minorar de la base de cotización mensual el importe deducido a los trabajadores, calculado según lo establecido en el apartado 4 de esta circular.

7. VALORACIÓN POLÍTICA.

No es la primera vez que CC.OO. convoca movilizaciones durante la negociación del *XII Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil*, alterando con ello la paz social.

Hay que tener en cuenta que ya en la reunión celebrada el pasado día 3 de abril, CC.OO. planteo “*no retomar otros temas como IT, vacaciones, jornada... y centrar la negociación en las condiciones salariales*”. Respecto a los incrementos salariales de los Centros de gestión directa, su petición se centró en subidas en torno al AENC, más un diferencial para las educadoras.

Ahora, en la convocatoria de huelga reivindica determinados puntos que no quiso abordar durante la negociación colectiva, al querer centrar los acuerdos,

únicamente, sobre los incrementos salariales, que como detallamos más abajo cumplen lo establecido en el Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva.

La propuesta patronal para los educadores es: en el año 2019 un incremento de 5,41% que supera lo acordado en el AENC (incrementos del 2%); en el año 2020 una subida del 2%; y en el 2021 el incremento será del 1% revisable teniendo en cuenta el IPC.

Los incrementos para el resto del personal también están en la línea marcada por el AENC, ya que la propuesta patronal es: incrementos del 2% para los años 2019 y 2020; y para el año 2021 el incremento será del 1%.

La Educación Infantil es un sector que se vio muy afectado durante la crisis económica, y a ello hay que añadir el descenso de alumnos y el hecho de que los centros integrados empiezan a abrir aulas de 2 años, lo que hace que todavía estos centros vean más reducido su alumnado.

El esfuerzo de las organizaciones empresariales ha sido muy grande sobre todo si tenemos en cuenta las subidas del SMI y de los costes de Seguridad Social, que no se pueden repercutir en su totalidad sobre las familias. La negociación colectiva finalmente se ha centrado únicamente en los salarios, pero consideramos que éstos necesitaban una actualización al llevar muchos años congelados.

Creemos que la posibilidad de alcanzar un acuerdo que nos lleve a la firma de un nuevo Convenio Colectivo no puede quedar empañada por el hecho de una huelga cuyos motivos no han quedado justificados.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición. Os recomendamos que facilitéis los datos de seguimiento de la huelga, en su caso, a la sede Autonómica de EC, a los efectos de emitir los correspondientes comunicados y centralizar los datos.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General